

La Plata, 12 de mayo de 2025

AI PRESIDENTE

de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del fallo firmado (4 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 29/04/2025, en el Expediente N° 1-277.0-2023 relativo a la rendición de cuentas de MINISTERIO PUBLICO Ejercicio 2023.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 157/2025



Honorable Tribunal
de Cuentas
Organismo de la Constitución

NOTA FALLO

R-ExpC-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 29 de abril de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-277.0-2023 correspondiente a **MINISTERIO PUBLICO**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2023** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñaron las siguientes autoridades: Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, señor Julio Marcelo CONTE GRAND, Secretario General, señor Carlos Enrique PETTORUTI y Secretario de Administración, señor Javier Miguel BERNASCONI (fojas 38).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 38/38vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 32/2023 al Relator Contador Carlos Guillermo LUNGHI (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15394. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y continuó en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y la Ley de Emergencia Administrativa N° 14815, reglamentada por Decreto N° 592/2016 y prorrogada por el artículo 88 de la Ley N° 15310. Que, respecto de la propia normativa del organismo, estuvo vigente el Ley N°14442 (Ley del Ministerio

Público) y el Acuerdo N° 3536/11 de la S.C.J.P.B.A. – que establece la estructura, misiones y funciones.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$127.813.772.336 a través de un presupuesto original de \$87.710.170.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$40.103.602.336 (fojas 39vta.).

V.- Que, de los créditos definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total de \$127.812.360.877,96 conformado por pagos por la repartición \$82.785.471.860,31; pagos por la Tesorería General de la Provincia \$30.985.549.009,20 y devengado impago del ejercicio \$14.041.340.008,45 (fojas 39vta./40).

Que, además, se realizaron pagos presupuestarios de ejercicios anteriores por \$5.386.133.058,21 (fojas 40).

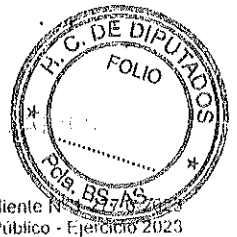
Que, extrapresupuestariamente, se pagó por Cuentas de Terceros \$4.980.979,20 (fojas 40).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$33.400.250,22; Ingresos de \$87.649.743.991,08; Egresos de \$87.194.689.244,84 y un Saldo Final de \$488.454.996,46 (fojas 40).

VII.- Que la Situación Patrimonial al cierre del ejercicio exhibe un Activo de \$4.748.224.170,62; Pasivo de \$14.965.573.332,21 y Patrimonio Neto de -\$10.217.349.161,59 (fojas 40vta.).

VIII.- Que el Estado de Resultados arroja un resultado del ejercicio de -\$7.686.252.243,09, conformado por Ingresos de \$119.351.917.744,08 y Egresos de \$127.038.169.987,17 (fojas 40vta.).

IX.- Que el Estado de Evolución del Patrimonio Neto expone un Saldo inicial de -\$2.531.096.918,50, variaciones cuantitativas que lo disminuyen en -\$7.686.252.243,09 y un Saldo Final de -\$10.217.349.161,59 (fojas 40vta.).



X.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

XI.- Que, a fojas 2/32, se adjuntaron las remesas de rendiciones de cuentas mensuales, con el detalle de los tomos de documentación en papel que sustentan la ejecución de gastos del organismo, en orden con las propias características del Ministerio Público al no tener incorporada la Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA).

Que, por las mismas razones que las descriptas precedentemente, a fojas 37 se agregó la certificación de la recepción de los expedientes de pago por la Tesorería General de la Provincia extendida por la Subdirección de Archivo de este Organismo.

XII.- Que, a fojas 33/36vta., se agregó copia del fallo N° 323/2024 recaído sobre el estudio de cuentas del Ministerio Público correspondiente al Ejercicio 2022.

XIII.- Que, a fojas 38/42vta., obra el Informe de Auditoría y, a fojas 43/44, el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, ambos elaborados por la Relatoría actuante.

XIV.- Que, a fojas 47, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, respecto de las tareas llevadas a cabo al transitar la auditoría de la cuenta del ejercicio 2023, es importante destacar y hacer referencia a lo expresado en el capítulo VII.

Resultados Obtenidos, del Informe de Auditoría que consta a fojas 41vta., y en el Capítulo I del Informe Conclusivo que luce a fojas 43. Que, en tales párrafos, la Relatoría deja asentado que las labores de auditoría se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA (Software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditoría que realiza el HTC) y que no han surgido hallazgos materialmente importantes que deban formar parte del Juicio de cuentas.

Que, asimismo, en el mencionado capítulo VII. Resultados Obtenidos del Informe Auditoría (fojas 41vta.), la Relatoría considera importante transmitir la información recabada a partir de la ejecución del proyecto de auditoría de índole financiera en torno al resultado del ejercicio y patrimonio neto al cierre del periodo 2023. Que, de la exposición de ambas cuentas en sus respectivos estados contables, se desprenden saldos negativos materialmente importantes en orden a los 7 mil y 10 mil millones de pesos respectivamente.

Que tal contexto derivó en una profundización de las tareas investigativas en cuanto al origen y conformación de esos saldos generando consultas y reuniones presenciales con personal de la administración del Ministerio Público y de la Contaduría General de la Provincia.

Que, como conclusión del tema traído a análisis, la Relatoría deja constancia de que el problema deviene desde la implementación y operatoria del SIGAF ocurrida en 2018.

Que ello es así pues, si bien el Ministerio Público se ubica en términos presupuestarios dentro de la administración central, al ser un Organismo independiente del poder ejecutivo, el tratamiento dado por SIGAF también es diferenciado y resulta equiparado en su operatoria, al equivalente de un organismo descentralizado.

Que dicho tratamiento genera un desfase contable y financiero, en tanto los gastos devengados al cierre del ejercicio no vienen acompañados de los correspondientes recursos, los cuales provienen de las rentas generales de la provincia (y no propios, como lo serían para los organismos descentralizados).

Que, por lo tanto, en términos contables se generan resultados negativos devengados en el ejercicio con la pertinente contrapartida del pasivo que, al no corresponderse con ingresos o créditos que compensen esas disminuciones patrimoniales, culminan con la exposición negativa del resultado del ejercicio y del patrimonio neto.

Que, llamado a emitir mi opinión, acompaño las conclusiones a las que ha arribado la Relatoría y propongo dejar constancia de lo acentuado anteriormente.

Así voto.



SEGUNDO: Que a través del acápite III.- Otras consideraciones de su Informe conclusivo (fojas 44), la Relatoría destaca que el Organismo bajo análisis no utiliza la plataforma GDEBA que permite la gestión digital de todos los trámites de la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Provincia de Buenos Aires. La rendición de cuentas continúa siendo física, que si bien cumple con la normativa de presentación emanada de este H. Tribunal de Cuentas, ha de destacarse los mayores riesgos y costos involucrados con el traslado de los tomos, como así también oportunidad y acceso a la información así presentada.

Que, en mi opinión, teniendo en cuenta que lo manifestado por la Relatoría no implica una limitación en la labor ni en el alcance de la auditoría, considero que corresponde dejar constancia.

Así voto.

TERCERO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando X, el Informe Conclusivo a fojas 43/44 confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Ministerio Público ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del MINISTERIO PUBLICO - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

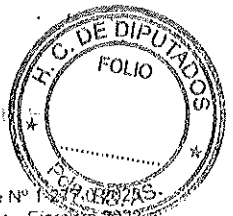
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, al Secretario de Administración del Ministerio de Público, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde Expediente N° 1-27-02245
Ministerio Público - Ejercicio 2022

Fallo: 209/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE;
Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

[Handwritten signatures of Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, and Federico Gastón THEA. Below them is the signature of Gonzalo Sebastián KODELIA with the text 'Atc mi' written next to it.]

FALLO DE LA CUENTA

R-P-Echic-501
Revision: 11
Fecha: 13/11/22

